DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO Nº 434

SAN SALVADOR, MIERCOLES 16 DE MARZO DE 2022

NUMERO 54

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

de la persona o institución que los presentó. (Al	rts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).
$\mathbf{S} \mathbf{U}$	MARIO
	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	Acuerdo No. 335 Se autoriza ampliación de un tanque para consumo privado, que se utilizará para almacenar aceite
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	combustible diesel
Acuerdo No. 189 Se acepta la renuncia que del cargo de Viceministro de Economía ha presentado el Licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Acuerdo No. 191 Se nombra Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, el Licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar	Acuerdo No. 15-1317 Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
Acuerdo No. 01-2022 Disminución en el nivel de	Naturales
agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica	4-7 Acuerdo No. 36 Se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Evaluación de Actividades, Obras o Proyectos que Comprendan la Alternativa de Reuso de Agua Residual
Acuerdo No. 02-2022 Aumento en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica	Tratada
	ORGANO JUDICIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RAMO DE ECONOMÍA	Acuerdos Nos. 56-D y 62-D Autorizaciones para ejercer las funciones de notario
Acuerdo No. 279 Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada,	
con sus respectivas excepciones a la sociedad M&E Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS
A IN 221 G I I 7 N I 4 G	ALCALDÍAS MUNICIPALES
Acuerdo No. 331 Se concede al señor Norberto Gómez Campos, una segunda prórroga de seis meses, para iniciar y finalizar la remodelación de la estación de servicio denominada "Texa 46 San Jorge".	Decretos Nos. 1, 2 y 3 Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios en los municipios de Jucuarán, Sonzacate y Santo Domingo de Guzmán

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	85-105
Aceptación de Herencia	106-134
Herencia Yacente	134
Título de Propiedad	135-140
Título Supletorio	140-145
Sentencia de Nacionalidad	145-147
Cambio de Nombre	147
Nombre Comercial	147-148
Convocatorias	140 150

Título de Propiedad	187-188
Título Supletorio	189-192
Título Supletorio	
Nombre Comercial	193-194
Convocatorias	195-196
Reposición de Certificados	196
Balance de Liquidación	197
Emblemas	197
Marca de Servicios	197-200
Marca de Producto	200-204
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	205-214
Título de Propiedad	215-216
Título de Dominio	216-217
Nombre Comercial	217-218
Convocatorias	218-220
Reposición de Certificados	220-221

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

Marca de Servicios 222-228 Marca de Producto...... 228-234

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato Independiente de Transporte de
Γurismo Selectivo Alternativo Local en Vehículos de Aguilares
Resolución No. 769, aprobándolos y confiriéndole el carácter
le persona jurídica 235-240

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 36

San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós, EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo regulado en el Art. 70, de la Ley del Medio Ambiente el cual establece: El Ministerio elaborará y propondrá al Presidente de la República, para su aprobación los reglamentos necesarios para la gestión, uso, protección y manejo de las aguas y ecosistemas, tomando en cuenta la Legislación vigente y los criterios. en los que deberán incluirse las medidas para la protección del recurso hídrico de los efectos de la contaminación, según lo determina dicha disposición.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo N°29, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo N°425, de fecha 29 de octubre de 2019, por medio del cual se decreta el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, el cual tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley del Medio Ambiente, vinculadas a la gestión de las aguas residuales y lodos, y establecer los criterios técnicos y requisitos que deben cumplirse para su manejo, tratamiento, uso, reúso y disposición final.
- III. Que el Art.14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales establece: la clasificación de los tipos de reúso de agua residual tratada. Así también determina: Que para el reúso de aguas residuales tratadas se deberá tomar en cuenta su calidad, cantidad, así como los elementos determinantes en las modificaciones físico-química, que pueda causar ese tipo de aguas a la salud humana y al suelo, lo que determinará las restricciones de reúso. Los reúsos de aguas residuales tratadas, que se detallan en este artículo serán analizados técnicamente y aprobados por este Ministerio, para los cuales únicamente serán consideradas las aguas residuales tratadas de tipo ordinario y las de tipo especial, que no contengan metales pesados.
- IV. Que mediante Acuerdo No.130, de fecha 02 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial No.79, Tomo No.423, por el cual se emite la

oficialización del Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales RTS 13.05.01:18, el cual es aplicado a toda actividad, obra o proyecto que realice gestión de las aguas residuales previo a la descarga a un medio receptor; así como el manejo de lodos residuales, independientemente de la procedencia y destino, ubicados en el territorio nacional.

- V. Que el numeral 5.7.1 del Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales RTS 13.05.01:18 establece que: ""el reúso de aguas residuales tratadas, que se detallan en este numeral serán analizados técnicamente y aprobados por el MARN, los cuales deben cumplir con la calidad establecida en los lineamientos emitidos por el MARN, los cuales deben estar basados en la normativa internacional, de acuerdo a la clasificación de reúso de agua establecida en el Reglamento Especial de Aguas Residuales en su versión vigente"", y también determina que el equipo técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró el documento propuesto "Lineamientos Técnicos para la Evaluación de Actividades, Obras o Proyectos que Comprendan la Alternativa de Reúso de Agua Residual Tratada".
- VI. Que el Art. 17, denominado Evaluaciones de Impacto Regulatorio, de la Ley de Mejora Regulatoria establece: Que los sujetos obligados deberán realizar una evaluación de impacto regulatorio, en adelante EIR, previo a la aprobación de una nueva regulación o la reforma de regulaciones existentes. Cumpliendo los requisitos que señala la Ley; determinado también que los sujetos obligados deberán presentar al Organismo, las propuestas de regulaciones acompañadas de las respectivas EIR, previo a su aprobación o al someterla a la autorización de la autoridad competente.
- VII. Que de conformidad a lo regulado en el Art. 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Equipo Técnico de esta Cartera de Estado, elaboró la correspondiente Evaluación de Impacto Regulatorio del documento denominado "Lineamientos Técnicos para la Evaluación de Actividades, Obras o Proyectos que Comprendan la Alternativa de Reúso de Agua Residual Tratada", para su aprobación ante el Organismos de Mejora Regulatoria.
- VIII. Que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós el Organismo de Mejora Regulatoria, emitió Resolución OMR_GEIR-10/2021, por medio de

la cual resuelve en el literal A) Emítase dictamen favorable a la Evaluación de Impacto Regulatorio de la propuesta de Lineamientos Técnicos para la Evaluación de Actividades, Obras o Proyectos que Comprendan la Alternativa de Reúso de Agua Residual Tratada, presentada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Olario do do

Art. 1. Aprobar los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS QUE COMPRENDAN LA ALTERNATIVA DE REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, dicho documento anexo al presente Acuerdo, el cual consta de treinta y tres páginas.

Art. 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE. EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, (f) ARQ. FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA------



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS QUE COMPRENDAN LA ALTERNATIVA DE REÚSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA.

1

INDICE

GLOS	SARIO3
k	CONSIDERACIONES GENERALES3
IJ.	OBJETIVO4
III.	ALCANCE
IV.	BASE LEGAL5
V. CC	ONDICIONES EN LAS QUE SE PERMITE EL REÚSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA 8
5.1. C	ondiciones en las que se Permite el Reúso de Agua Residual Tratada8
5.2.	Clasificación de Reúso de Aguas Residuales Tratadas8
5.3.	Parámetros de Reúso8
5.4.	Consideraciones a Otros Tipos de Reúso
5.5. F	recuencia Mínima de Muestreo y Análisis de Aguas Residuales Tratadas para Reúso 27
5.6. para	Registro de Resultados de los Análisis de las Muestras de Aguas Residuales Tratadas Reúso28
5.7. para	Toma de Muestra, Cadena de Custodia de Muestras de Aguas Residuales Tratadas Reúso28
5.8. para	Aplicabilidad de los Permisos Ambientales para Aguas Residuales Tratadas destinadas Reúso28
5.9. Reús	Responsabilidades del Titular Gestor de Aguas Residuales Tratadas destinadas para o. 30
5.10.	Incentivos de Aplicación de Reúso Aguas Residuales Tratadas31
VI. AN	VEXOS
	O 1. Guía para la elaboración del estudio técnico de riego para aplicación de agua ual tratada32
VII. R	EFERENCIAS33

GLOSARIO

Para efectos de mejor comprensión de los conceptos técnicos aplicables a los presentes lineamientos, se aplicarán los contenidos en las definiciones, abreviaturas y símbolos de los numerales 3 y 4 del RTS 13.05.01:18: Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales, que detalla lo relacionado al reúso de agua residual tratada, en adelante RTS.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los presentes lineamientos técnicos, han sido emitidos para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.7.1 del RTS 13.05.01:18: Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales, que detalla lo relacionado al reúso de agua residual tratada; ante la necesidad de contar con un instrumento que facilite la aplicación de los parámetros de calidad según los tipos de reúso de aguas residuales tratadas, tanto en el ámbito externo, como en los Procesos de Evaluación Ambiental de actividades, obras o proyectos y Auditorias de Evaluación Ambiental al interior del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Tal como se establece en el numeral 5.7.1 del RTS 13.05.01:18: estos lineamientos se basan en normativas internacionales, de acuerdo con la clasificación de reúso de agua, establecida en el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales vigente. En este caso las normativas internacionales de referencia son las siguientes:

- 1) Calidad del Agua para la Agricultura, por R.S. Ayers y D.W. Westcot, Papel de Riego y Drenaje de la FAO (1994).
- 2) Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales. La Gaceta 55, Alcance 8, 19 de marzo de 2007, Costa Rica.

Las normativas citadas han sido retomadas, debido a que, en las mismas, se establecen parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, que son aplicables en el caso de El Salvador, debido a la similitud por pertenecer a la misma región de países latinoamericanos y actividades-consideradas para el reúso de agua residual tratada tanto de contacto directo al público como indirecto.

Las aguas residuales provenientes de sistemas de tratamiento, constituyen un desecho líquido, generado por la actividad, obra o proyecto; el cual, puede considerarse como una alternativa con potencial de aprovechamiento; para lo cual,

se requiere que el titular presente, durante el Proceso de Evaluación Ambiental para obtención de Permiso Ambiental, los estudios de calidad de agua residual tratada, que respalden su potencial de reúso y las medidas ambientales de prevención y mitigación de los impactos ambientales al recurso agua y suelo. Por lo tanto, los presentes lineamientos también se aplicarán para todos aquellos titulares, que de manera voluntaria decidan incluir dentro de sus medidas ambientales, la alternativa de reúso de agua residual tratada; ya sea para actividades, obras o proyectos que ya cuenten con Permiso Ambiental o nuevas actividades, obras o proyectos que se sometan al proceso de evaluación ambiental; así como para el seguimiento al cumplimiento de las medidas referentes al reúso de agua residual tratada establecidas en el Permiso Ambiental de actividades, obras o proyectos como parte de las Auditorias de Evaluación Ambiental.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos de parámetros de calidad de aguas residuales tratadas en sistemas de tratamiento de aguas residuales de actividades, obras o proyectos, según los tipos de reúso establecidos en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales y basados en normativas internacionales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7.1 del RTS 13.05.01:18: Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales.

III. ALCANCE

Los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS QUE COMPRENDAN LA ALTERNATIVA DE REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA", contemplan los parámetros de calidad fisicoquímica y microbiológica de agua residual tratada, provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales y tipo de reúsos de acuerdo con su calidad, según lo establecido en el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales y RTS 13.05.01:18: Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales.

IV. BASE LEGAL

Los presentes lineamientos tienen su fundamento legal en los siguientes instrumentos de la legislación ambiental vigente en El Salvador:

 Ley de Medio Ambiente Publicado en el Diario Oficial Número 79, Tomo No.339 de fecha 04 de mayo de 1998.

Los artículos 49 y 70 de la Ley del Medio Ambiente, son aplicables a los presentes lineamientos técnicos para el reúso de agua residual tratada, puesto que establecen aspectos relacionados a criterios de supervisión de la disponibilidad y la calidad del agua y la aprobación de los reglamentos necesarios para la gestión, uso, protección y manejo de las aguas.

4.2. Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales. Publicado en el Diario Oficial Número 203, Tomo № 425 de fecha 29 de octubre de 2019.

Se establecen aspectos relacionados al reúso de aguas residuales tratadas según se detalla en el Capítulo VI "Gestión, Seguimiento y Disposición de Lodos", específicamente artículo 14, en el cual se clasifica el reúso de agua residual tratada de la manera siguiente:

Clasificación de reúso de aguas residuales tratadas

Art.14. Para efectos del presente Reglamento, el reúso de aguas residuales tratadas se clasificará en los tipos siguientes:

TIPO 1 UTILIZACIÓN EN ACTIVIDADES CON CONTACTO DIRECTO AL PÚBLICO: Fuentes ornamentales, lavado de automóviles, combate de incendios, limpieza de calles y otros con similares accesos o exposición al agua.

TIPO 2 UTILIZACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES CON CONTACTO INDIRECTO AL PÚBLICO: Agua para cisterna de inodoros y otras áreas donde el acceso del público es prohibido o restringido.

TIPO 3 RIEGO AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE ALIMENTOS QUE NO SE PROCESAN PREVIO A SU VENTA O SU CONSUMO: Riego superficial o por aspersión de cualquier

cultivo comestible que no se procese previo a su venta, incluyendo aquellos que son consumidos crudos.

TIPO 4 RIEGO AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE ALIMENTOS QUE SE PROCESAN PREVIO A SU VENTA O SU CONSUMO: Para riego de cultivos, que previo a su venta al público, reciben procesamiento físico o químico necesario.

TIPO 5 RIEGO AGRÍCOLA EN CULTIVOS NO ALIMENTICIOS Y ÁREAS VERDES: Riego de pastos para ganado, forrajes, cultivos de fibras y semillas, viveros ornamentales, biomasa vegetal, silvicultura, riego de zonas verdes recreativas en áreas residenciales, riego en áreas verdes de protección, zonas verdes, arriates en vías de circulación, patios de centros educativos, campos deportivos, parques, cementerios, cultivo de césped, otras plantaciones forestales y cultivos no alimenticios.

TIPO 6 RECREATIVO: Reúso en cuerpos de agua artificiales donde puede existir un contacto indirecto, como la pesca con fines recreativos, en actividades deportivas de navegación donde el con el contacto con el agua sea incidental.

TIPO 7 PAISAJÍSTICO: Aprovechamiento estético donde el contacto con el público no es permitido, y dicha prohibición este claramente rotulada.

TIPO 8 EN LA CONSTRUCCIÓN: Compactación de suelos, control de polvo y lavado de materiales.

TIPO 9 REUSO INDUSTRIAL: Reciclaje, recirculación y/o reinyección en procesos productivos que no tienen contactos con alimentos ni contacto con el ser humano.

Para el reúso de aguas residuales tratadas se deberá tomar en cuenta su calidad, cantidad, así como los elementos determinantes en las modificaciones físico-química, que pueda causar ese tipo de aguas a la salud humana y al suelo, lo que determinará las restricciones de reúso.

Los reúsos de aguas residuales tratadas, que se detallan en este artículo serán analizados técnicamente y aprobados por este Ministerio, para los cuales únicamente serán consideradas las aguas residuales tratadas de tipo ordinario y las de tipo especial, que no contengan metales pesados.

El reúso de aguas tratadas para tipos no especificados en este artículo, podrán ser autorizados por el Ministerio, dicho reúso no podrá ser realizado sin contar con el permiso ambiental o resolución correspondiente.

..

 RTS 13.05.01:18: Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas residuales.
 Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales.

Se establece en la sección 5.7 denominada "Reúso de Agua Residual Tratada", lo relacionado al reúso de agua residual tratada, lo cual constituye fundamento legal para la emisión de los presentes lineamientos técnicos de la manera siguiente:

..

5.7. Reúso de agua residual tratada

- 5.7.1. El reúso de aguas residuales tratadas, que se detallan en este numeral serán analizados técnicamente y aprobados por el MARN, los cuales deben cumplir con la calidad establecida en los lineamientos emitidos por el MARN, los cuales deben estar basados en la normativa internacional, de acuerdo a la clasificación de reúso de agua establecida en el Reglamento Especial de Aguas Residuales en su versión vigente.
- 5.7.2. El titular que requiera reutilizar las aguas residuales tratadas debe presentar, además, del formulario ambiental correspondiente:
- a) La caracterización fisicoquímica y microbiológica de las aguas residuales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MARN;
- b) Propuesta técnica de reúso de conformidad a los lineamientos emitidos por el MARN.
- 5.7.4. El MARN realizara la evaluación ambiental y emitirá la resolución que corresponda.
- 5.7.5. Para el reúso de aguas residuales tratadas se debe tomar en cuenta su calidad, cantidad, así como los elementos determinantes en las modificaciones fisicoquímica, que pueda causar ese tipo de aguas a la salud y al suelo, lo que determinara las restricciones de reúso, basados en el principio de prevención de la contaminación.
- 5.7.6. El reúso de aguas tratadas para tipos no especificados en el Reglamento Especial de Aguas Residuales, podrán ser autorizados por el MARN, dicho reúso no podrá ser realizado sin contar con el permiso ambiental o resolución correspondiente.

...

V. CONDICIONES EN LAS QUE SE PERMITE EL REÚSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA

5.1. Condiciones en las que se Permite el Reúso de Agua Residual Tratada.

El titular de cualquier actividad, obra o proyecto podrá realizar reúso de agua residual tratada según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales y numeral 5.7 del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18. AGUA. AGUAS RESIDUALES. PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES PARA DESCARGA Y MANEJO DE LODOS RESIDUALES.

5.2. Clasificación de Reúso de Aguas Residuales Tratadas

Las aguas residuales tratadas se clasifican de acuerdo a los tipos de reúso establecidos en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales.

5.3. Parámetros de Reúso

5.3.1. Criterios de Agua Residual Tratada para Reúso

Para el establecimiento de criterios de agua residual tratada para reúso, se definirá en función del tipo de agua residual tratada ya sea de tipo ordinario o especial, del tipo de reúso al que se destine, es decir, si son de contacto directo al público o de contacto indirecto y el reúso industrial. A continuación, se detallan los parámetros de calidad de agua residual tratada para cada uno de los 9 tipos de reúso establecidos en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales por tipo de agua de residual.

5.3.2. Agua Residual Tratada de Tipo Ordinario

- 5.3.2.1. El titular de la actividad, obra o proyecto que seleccione implementar la alternativa de reúso de agua residual tratada de tipo ordinario, deberá cumplir con los parámetros establecidos en la tabla 1 del presente lineamiento.
- 5.3.2.2. Respecto al parámetro de aceites y grasas, este deberá cumplir con el límite permisible establecido en el RTS 13.05.01:18 para aguas residuales de tipo ordinario de 20 mg/L.

Tabla 1. Parámetros de Calidad de Agua Residual Tratada de Tipo Ordinario para Reúso.

	Cloro Residual Libre (mg/L)	,		(A)	N/A	н
	Nematodos Intestinales (Nº huevos/Litro)			н	H	1
	Coliformes Fecales (NMP/100 ml)			1000	10000	1000
	Aceites y Grasas (mg/L)			20	20	50
SST	09	s DBO, eusó	SST	09	06	09
Dao	150	Límite de Parámetros DBO, DQO y SST para reusó	DQO	150	225	150
DBO	09	Limite de DQO y	DBO	9	06	09
Límites	para descarga a medio receptor establecidos en el RTS 13.05.01:18	Factor	Multiplicador ¹	-	1,5	H
5	Tipo de Reúso			Utilización en actividades de contacto directo al público: Fuentes ornamentales, Tipo 1² lavado de automóviles, combate de incendios, limpieza de calles y otros con similares accesos o exposición al agua	Utilización en otras actividades contacto indirecto al público: Agua para cisterna de inodoros y otras áreas donde el acceso del público es prohibido o restringido	Reúso agrícola en cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo: Superficial o por aspersión de cualquier cultivo comestible que no se procese previo a su venta,
				Tipo 1²	Tipo 2	Тіро 3

Limites DBO nermisibles	para descarga a medio receptor establecidos en el RTS 60		cador	incluyendo aquellos que son consumidos crudos.	Reúso agrícola en cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo: Para riego de cultivos, que previo a su venta al público, reciben el procesamiento físico o químico necesario.	Reuso agricola en cultivos no alimenticios y áreas verdes: Riego de pastos para ganado, forrajes, cultivo de fibras y semillas, viveros ornamentales, biomasa 2 120 vegetal, silvicultura, riego de zonas verdes recreativas en áreas residenciales, riego en áreas verdes de
Dao	150	Límite de Parámetros DBO. DQO y SST para reusó	DQO		55	300
SST	09	os DBO, eusó	SST		96	120
	Aceites y Grasas (mg/L)				50	CD 8
	Coliformes Fecales (NMP/100 ml)				10000	0001
	Nematodos Intestinales (Nº huevos/Litro)				¥ n	
	Cloro Residual Libre (mg/L)				H	₩.

	Ö	Límites	DBO	DGO	SST				
	Tipo de Reúso	para descarga a medio receptor establecidos en el RTS 13.05.01:18	09	150	09	Aceites y Grasas (mg/L)	Coliformes Fecales (NMP/100 ml)	Nematodos Intestinales (Nº huevos/Litro)	Cloro Residual Libre (mg/L)
		Factor	Límite d DQO	Límite de Parámetros DBO, DQO y SST para reusó	os DBO, reusó				
		Multiplicador	DBO	DOO	SST				
	arriates en vias de circulación, patios de centros educativos, campos deportivos, parques, cementerios, cultivo de césped, otras plantaciones forestales y cultivos no alimenticios.			60/					
Fipo 63	Reúso recreativo: Reúso en cuerpos de agua artificiales donde puede existir un contacto indirecto, como la pesca con fines recreativos, en actividades deportivas de navegación donde el contacto con el agua sea individual.	l e	09	150	3	28	10000	кH	N/A
Tipo 7		N	120	300	120	20	10000	4	N/A

		Limites	DBO	DOO	SST				
	Tipo de Reúso	permisibles para descarga a medio receptor establecidos en el RTS 13.05.01.18	09	150	09	Aceites y Grasas (mg/L)	Coliformes Fecales (NMP/100 ml)	Nematodos Intestinales (Nº huevos/Litro)	Cloro Residual Libre (mg/L)
		Factor	Límite d DQO	Límite de Parámetros DBO DQO y SST para reusó	os DBO, eusó				
		Multiplicador ¹	DBO	DOO	SST				
	Reúso en construcción: Compactación de suelos.					13		5-	
	control del polvo y lavado		909	150	09	50	1000	(4
Tipo 8	Tipo 8 de materiales	1			į				
	Reúso industrial:								
	Reciclaje, recirculación		7						
	y/o reinyección en								
	procesos productivos que			No apli	cable para	aguas residu	No aplicable para aguas residuales tratadas de tipo ordinario	ipo ordinario	
	no tienen contacto con								
	alimentos ni contacto con					<			
Tipo 9	Tipo 9 el ser humano.					1			

Fuente: Elaboración propia en base a tabla 2 de RTS 13.05.01:18 y Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales, Decretos Nº33601-MINAE-S, La Gaceta 55, Alcance 8, Lunes 19 de marzo de 2007, Costa Rica. 1. Factor multiplicador. Se define como un valor numérico de referencia para parámetros de DBO, DQO y SST para cada uno de los tipos de reúso, el cual se encuentra establecido en el Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales, Decretos Nº33601-MINAE-S, La Gaceta 55, Alcance 8, Lunes 19 de marzo de 2007, Costa Rica

2: El tipo 1 de reúso establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, incluye el reúso de agua residual tratada a través de mecanismos de aspersión, tales como fuentes y chorros de aireación. 3. Para tipo 6 de reúso establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, en caso se renga contacto directo al público, debera cumplir con el limite permisible de 1000 NMP/100 ml para coliformes. El agua reusada no debe ser initante para la piel o los ojos, debe ser clara y no debe presentar olores molestos ni contener sustancias toxicas por ingestión. 4. Para tipo 4 de reúso establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, el riego debe cesar dos semanas antes de la cosecha. 5.3.2.3. El titular de la actividad, obra o proyecto, que, del caudal total de aguas residuales de tipo ordinario tratadas, destine una fracción de dicho caudal para ser descargada a medio receptor, dicha fracción de caudal deberá cumplir con los parámetros de calidad para descarga de aguas residuales de tipo ordinario establecidos en el RTS 13.05.01:18.

5.3.3. Agua Residual Tratada de Tipo Especial

- 5.3.3.1. El titular de la actividad, obra o proyecto que seleccione implementar la alternativa de reúso de agua residual tratada de tipo especial, deberá cumplir con los parámetros establecidos en la tabla 2 y 3 del presente lineamiento.
- 5.3.3.2. El títular de la actividad, obra o proyecto que seleccione implementar la alternativa de reúso de agua residual tratada de tipo especial para riego (tipos 3, 4 y 5 establecidos en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales), deberá realizar análisis de metales pesados, según se detalla en la tabla 4 del presente lineamiento.
- 5.3.3.3. Respecto al parámetro de aceites y grasas deberá cumplir con el límite permisible de 20 mg/L para todos los sectores detallados en la tabla 2 del presente lineamiento.
- 5.3.3.4. Respecto a la actividad productiva de "Fabricación de agroquímicos", cuando el titular de la actividad, obra o proyecto seleccione implementar la alternativa de reúso de agua residual de tipo especial tratada, deberá realizar adicionalmente además de los parámetros establecidos en las tablas 1 y 2 del presente lineamiento, los análisis de parámetros específicos detallados en la tabla 5.
- 5.3.3.5. El agua residual de tipo especial tratada podrá ser reutilizada en procesos industriales, cuyos parámetros de calidad serán definidos por el titular de la actividad, obra o proyecto de acuerdo al tipo de industria y naturaleza del proceso productivo, previa aprobación en el Permiso Ambiental.

5.3.3.6. El titular de la actividad, obra o proyecto, que, del caudal total de aguas residuales de tipo especial tratadas, destine una fracción de dicho caudal para ser descargada a medio receptor, dicha fracción de caudal deberá cumplir con los parámetros de calidad para descarga de aguas residuales de tipo especial establecidos en el RTS 13.05.01:18.

5.3.4. De la Calidad de Agua antes de su Aplicación en Cualquiera de los 9 Tipos de Reúso.

Se aclara que el titular de cualquier actividad, obra o proyecto, previa selección de la .c.
.a, es)
.ito Técn
de Calidad c alternativa de aplicación de reúso de agua residual tratada, esta deberá cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18. Aguas. Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales

Tabla 2. Parámetros de Calidad de Agua Residual Tratada de Tipo Especial para Reúso.

Tipo 9	Industrial	No aplicable, ya que será definido por el	titular de la actividad, obra	o proyecto de	acuerdo a la calidad requerida por	el proceso productivo.	Deberá ser	titular en EsIA,	en la documenta-	ción ambiental	presentar en el	Ministerio durante el	Proceso de Evaluación	Ambiental y quedar establecido en la Resolución de Permiso Ambiental de la actividad, obra o proyecto.
Tipo 8	Construc- ción	1	300	009	150	200	400	125	250	200	250	400	1300	250
Tipo 7	Paisa- jístico	2	009	1200	300	400	800	250	200	1000	200	800	2600	200
Tipo 6	Recrea- tivo	1	300	009	150	200	400	125	250	200	250	400	1300	250
Tipo 5	Cultivos no alimenticios y áreas verdes	2	009	1200	300	400	800	250	500	1000	500	800	2600	200
Tipo 4	Cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo	1,5	450	006	225	300	009	187,5	375	750	375	009	1950	375
Tipo 3	Cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o	1	300	600	150	200	400	125	250	200	250	400	1300	250
Tipo 2	Otras activida- des con contacto indirecto al publico	1,5	450	006	225	300	600	187,5	375	750	375	600	1950	375
Tipo 12	Contacto directo al publico	1	300	600	150	200	400	125	250	200	250	400	1300	250
	tes sibles teusó	tor cador ¹	DBO	DOO	SST	DBO	Dao	SST	DBO	000	SST	DBO	DOO	SST
	Limites Permisibles para Reusó	Factor Multiplicador ¹	Límite	de DBO,	DQO y SST	Limite	DBO,	SST	Límite	080,	SST			Límite de DBO, SST
ihles	establecidos en el RTS 13.05.01:18 para descarga de aguas residuales	al a or	300	009	150	200	400	125	250	900	250	400	1300	250
Permisibles	establecidos en el RTS 13.05.01:18 para descarga de aguas residuales	especial a medio receptor	DBO	DOO	SST	DBO	DOO	SST	DBO	DOO	SST	DBO	Dao	SST
	Tipo de Actividad		Procesamiento	de productos avícolas e	incubación de aves	Matanza de ganado,	preparación y	de carnes		Procesamiento	de mariscos y sus derivados			Procesamiento del atún y sus derivados
	2			læi			2	1	ļĻ.	20		ļ.		4

		Límites	Sihlae			Tipo 12	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9
No	Tipo de Actividad	establecido s en el RTS 13.05.01.18 para descarga de aguas residuales de tipo	RTS RTS 01:18 ga ga las ales	Límites Permisibles para Reúso		Contacto directo al publico	Otras activida- des con contacto indirecto al publico	Cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos no alimenti- cios y áreas verdes	Recrea- tivo	Paisajis- tico	Construc- ción	Industrial
		especial a medio receptor	al a	Factor Multiplicador	or	1	1,5	÷	1,5	2	æ	2	-	
		DBO	200	Límite	DBO	200	750	200	750	1000	200	1000	200	
3	Porcicultura	DOO	120	DBO,	DOO	1200	1800	1200	1800	2400	1200	2400	1200	
		SST	200	SST	SST	200	750	200	750	1000	200	1000	200	
	- X	DBO	300	Límite	DBO	300	450	300	450	009	300	009	300	
9	Producción	DOO	009	DBO,	DOO	009	006	009	006	1200	009	1200	009	
11	מו האבים	SST	150	SST	SST	150	225	150	225	300	150	300	150	
		DBO	200	Limite	DBO	200	300	200	300	400	200	400	200	
~	Productos de molineria	DOO	400	DBO,	DOO	400	009	400	009	800	400	800	400	
		SST	200	DQO y SST	SST	200	300	200	300	400	200	400	200	
		DBO	800	Límite	DBO	800	1200	800	1200	1600	800	1600	800	
00	Beneficiado de café	DOO	160	DBO.	Dao	1600	2400	1600	2400	3200	1600	3200	1600	
J		SST	009	SST	SST	900	900	900	006	1200	900	1200	600	

Permisibles	- vs	6			Tipo 12	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9
Permisibles para Retiso Retiso	Permisibles Reúso	Limites ermisibles pa Reúso	s ag		Contact o directo al publico	Otras actividade s con contacto indirecto al publico	Cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos no alimenticios y áreas verdes	Recrea- tivo	Paisajis- tico	Construc- ción	Industrial
Factor Multiplicador ¹		Factor Multiplicador ¹	dor	_		1,5	Ţ	1,5	2	1	2	T	
1	-	-	DBO		200	300	200	300	400	200	400	200	
de DBO, DQO y DQO			DQO		300	450	300	450	9009	300	009	300	
	-	-	SST		200	300	200	300	400	200	400	200	
	-	-	DBO		300	450	300	450	009	300	009	300	
de DBO, DQO y DQO	7.5	7.5	000		200	750	200	750	1000	200	1000	200	
			SST		150	225	150	225	300	150	300	150	
1 imite DBO			DBO	1	250	375	250	375	200	250	200	250	
			000		400	009	400	600	800	400	800	400	
SST SST			SST	0.00	150	225	150	225	300	150	300	150	
Limite DBO			DBO		90	06	09	06	120	09	120	09	
de DBO, DQO y DQO			000		250	375	250	375	300	250	200	250	
			SST		100	150	100	150	200	100	200	100	
DBO			DBO		400	900	400	9009	800	400	800	400	
	-	-	000		200	1050	200	1050	1400	200	1400	200	
DOO y SST			SST		150	225	150	225	300	150	300	150	
		0.22											

		Límites				Tipo 12	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9
N .	Tipo de Actividad	Permisibles establecidos en el RTS 13.05.01:18 para descarga de aguas residuales de tipo especial	idos S S 118 carga carga s de	Limites Permisibles para Reúso	ites sibles teúso	Contact o directo al publico	Otras actividade s con contacto indirecto al publico	Cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos no alimenticio s y áreas verdes	Recrea - tívo	Patsajís- tico	Construc -ción	Industrial
		a medio receptor		Factor Multiplicador ¹	tor cador ¹		1,5	1	1,5	2	1	2	1	
	Refinadorse de	DBO	150	Límite	DBO	150	225	150	225	300	150	300	150	
17	aceites y	000	300	DBO,	DOO	300	450	300	450	009	300	900	300	
	grasas	SST	100	y SST	SST	100	150	100	150	200	100	200	100	
	Pahricación da	DBO	350	Límite	DBO	350	525	350	525	700	350	700	350	
15	productos	DOO	200	DBO,	DOO	002	1050	700	1050	1400	700	1400	700	
	lácteos	SST	250	y SST	SST	052	375	250	375	200	250	200	250	
1	Envasado y	DBO	150	limite	DBO	150	225	150	225	300	150	300	150	
13	de frutas y	DOO	400	de	DOO	400	009	400	009	800	400	800	400	
16	legumbres incluyendo la elaboración de jugos	SST	150	DBO, DOO y SST	SST	150	225	150	525	300	150	300	150	
	Elaboración de	DBO	150	Limite	DBO	150	225	150	225	300	150	300	150	
17	productos	DOO	400	DBO,	DOO	400	900	400	009	800	400	800	400	
	diversos	SST	150	y SST	SST	150	225	150	225	300	150	300	150	
-	Destilación,	DBO	800	Límite	DBO	800	1200	800	1200	1600	800	1600	800	
18	mezcla de	000	1500	DBO,	DOO	1500	2250	1500	2250	3000	1500	3000	1500	
	bebidas espirituosas	SST	800	y SST	SST	800	1200	800	1200	1600	800	1600	800	

						Tipo 12	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9
No	Tipo de Actividad	Limites Permisibles establecidos en el RTS 13.05.01.18 para descarga de aguas residuales de	bles cidos FS FS Scarga scarga is	Límites Permisibles para Reúso	nites nisibles Reúso	Contact o directo al publico	Otras activida- des con contacto indirecto al publico	Cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos no alimenticios y áreas verdes	Recrea -tivo	Paisa- jistico	Construc- ción	Industrial
		medio receptor	r r	Factor Multiplicador	or cador ¹	C	1,5	-	1,5	2	H	2	1	
	Rahidae	DBO	150	Límite	DBO	150	225	150	225	300	150	300	150	
19	malteadas y de	DOO	200	DBO,	DOO	200	750	200	750	1000	200	1000	500	
	malta	SST	100	SST	SST	100	150	100	150	200	100	200	100	
	Industrias de	DBO	150	Limite	DBO	150	225	150	225	300	150	300	150	
8	bebidas no alcohólicas v	DOO	300	DBO,	DOO	300	450	300	450	009	300	009	300	
	aguas gaseosas	SST	100	SST	SST	100	150	100	150	200	100	200	100	
	Industrias	DBO	09	Límite	DBO	09	06	09	06	120	09	120	09	
21	básicas de metales no	DOO	200	DBO,	DOO	200	300	200	300	400	200	400	200	
	ferrosos	SST	90	DQO y SST	SST	50	75	.50	75	100	50	100	50	
	Fabricación de	DBO	09	Limite	DBO	09	06	09	06	120	09	120	09	
22	vidrio y productos de	DOO	100	DBO,	DOO	100	150	100	150	200	100	200	100	
	vidrio	TSS	20	SST	SST	50	75	50	75	100	50	100	50	
		DBO	09	Límite	DBO	09	90	90	06	120	09	120	09	
23	Fabricación de agroquimicos	DOO	180	DBO,	DOO	180	270	180	270	360	180	360	180	
		SST	20	SST	SST	50	75	50	75	100	50	100	50	

		Límites	hloe			Tipo 12	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9
o _N	Tipo de Actividad	establecidos en el RTS 13.05.01:18 para descarga de aguas residuales de tibo	cidos TS 1:18 Ja de Iles		Límites Permisibles para Reúso	0 0 0 -	Otras actividade s con contacto indirecto al publico	Cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos no alimenticio s y áreas verdes	Recrea- tivo	Paisa- jistico	Construc - ción	Industrial
		especial a medio receptor	al a	Fa	Factor Multiplicador ¹	4	1,5	1	1,5	2	1	2	1	
	Fabricación de	DBO	100	Limit	DBO	100	150	100	150	200	100	200	100	
54	pinturas,	DOO	300	DBO,	DOO	300	450	300	450	9009	300	9009	300	
	lacas	SST	100	y SST	SST	100	150	100	150	200	100	200	100	
	Fabricación de	DBO	100	Limit	DBO	100	150	100	150	200	100	200	100	
25	farmacéuticos	DOO	300	DBO,	DOO	300	450	300	450	009	300	009	300	
	y medicamentos	SST	100	y SST	SST	100	150	100	150	200	100	200	100	
	Fabricación de	DBO	150		DBO	150	225	150	225	300	150	300	150	
	preparados de	DOO	300	Limit	DOO	300	450	300	450	009	300	009	300	
56	Impleza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	SST	150	e de DBO, DGO y SST	SST	150	225	150	525	300	150	300	150	
	Refinación o	DBO	150	1 fmit	DBO	150	225	150	225	300	150	300	150	
	productos	DOO	300		DOO	300	450	300	450	009	300	009	300	
27	diversos derivados del petróleo y carbón	SST	150	DBO, DQO y SST	SST	150	525	150	225	300	150	300	150	

		Limites Permisibles	səlq			Tipo 12	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9
	Tipo de Actividad	establecidos en el RTS 13.05.01.18 para descarga de aguas residuales	cidos 17 1.18 ja de les	Limites Permisibles para Reúso	es para	Contact o directo al publico	Otras actividade s con contacto indirecto al publico	de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo		Cultivos no alimenticios y áreas verdes	Recrea -tivo	Paisa- jistico	Construc- ción	Industrial
		especial a medio receptor	la r	Factor Multiplicador ¹	or cador¹		1,5	1	1,5	2	1	2	1	
1	Fabricación o	DBO	20	Limite	DBO	50	75	50	75	100	50	100	50	
posts but	procesamiento de productos de	DOO	100	de DBO, DQO v	DOO	100	150	100	150	200	100	200	100	
pole.	plástico	SST	09	SST	SST	60	06	09	06	120	09	120	09	
. ~	Curtiduríae v	DBO	400	Limite	DBO	400	9009	400	909	800	400	800	400	
- Anna	talleres de	DOO	700	de DBO, DGO v	DOO	700	1050	200	1050	1400	700	1400	700	
	acabado	SST	150	SST	SST	150	225	150	225	300	150	300	150	
1.4	Pahricación da	DBO	200	Limite	DBO	200	300	200	300	400	200	400	200	
p.id.	pulpa de madera,	DOO	350	de DBO, DGO v	DOO	350	525	350	525	200	350	700	350	
-	papel y carton	SST	200	SST	SST	200	300	200	300	400	200	400	200	
		DBO	200	Límite	DBO	200	300	200	300	400	200	400	200	
- 10	Hilados, tejidos y acabados textiles	DOO	400	de DBC, DQO v	DOO	400	009	400	009	800	400	800	400	
		SST	150	SST	SST	150	225	150	225	300	150	300	150	
	Servicios	DBO	100		DBO	100	150	100	150	200	100	200	100	
- 0	clínicas médicas	DOO	200	Limite	DOO	200	300	200	300	400	200	400	200	
	y otros centros de atención en salud humana y animal y laboratorios clinicos	SST	100	de DBO, DGO y SST	SST	100	150	100	150	200	100	200	100	

Limites			Tipo 12	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9
Permistbles establecidos en el RTS 13.05.01:18 para descarga de aguas residuales de tipo especial a	Permi	Jimites isibles para Reúso	Contact o directo al publico	Otras actividade s con contacto indirecto al publico	Cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo	Cultivos no alimenticios y áreas verdes	Recrea -tivo	Paisa- jistico	Construc- ción	Industrial
	Factor Multiplicador ¹	tor cador ¹	-	1,5	1	1,5	2	ī	2	1	
400	limito	DBO	400	009	400	009	800	400	800	400	
800	de DBO,	000	800	1200	800	1200	1600	800	1600	800	
400	SST	SST	400	009	400	009	800	400	800	400	
200	Límite	DBO	200	300	200	300	400	200	400	200	
400	de DBO, DQO v	DOO	400	009	400	009	800	400	800	400	
150	SST	SST	150	225	150	225	300	150	300	150	
400		DBO	400	009	400	009	800	400	800	400	
C 3	1000 de DBO, DQO y	DOO	1000	1500	1000	1500	2000	1000	2000	1000	
400		TSS	400	600	400	600	900	VUV	000	VOV	

Fuente: Elaboración propia en base a tabla 2 de RTS 13.05.01:18 y Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales, Decretos Nº33601-MINAE-S, La Gaceta 55, Alcance 8, Lunes 19 de marzo de 2007, Costa Rica, 1: Factor multiplicador: Se define como un valor numérico de referencia para parámetros de DBO, DQO y SST para cada uno de los tipos de reúso, el cual se encuentra establecido en el Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales, Decretos Nº33601-MINAE-S, La Gaceta 55, Alcance 8, Lunes 19 de marzo de 2007, Costa Rica. 2: El tipo 1 de reúso establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, incluye el reúso de agua residual tratada a través de mecanismos de aspersión, tales como fuentes y chorros de aireación.

Tabla 3. Parámetros Microbiológicos para Aguas Residuales de Tipo Especial Tratadas Destinadas a Reúso.

	Tipo de Reúso	Coliformes Fecales (NMP/100 ml)	Nematodos Intestinales (Nº huevos/Litro)	Cloro Residual Libre (mg/L)
Tipo 1¹	Utilización en actividades de contacto directo al público: Fuentes ornamentales, lavado de automóviles, combate de incendios, limpieza de calles y otros con similares accesos o exposición al agua	1000	1	1
Tipo 2	Utilización en otras actividades con contacto indirecto al público: Agua para cisterna de inodoros y otras áreas donde el acceso del público es prohibido o restringido	10000	OPIS	N/A
Tipo 3	Reúso agrícola en cultivos de alimentos que no se procesan previo a su venta o consumo: Riego superficial o por aspersión de cualquier cultivo comestible que no se procese previo a su venta, incluyendo aquellos que son consumidos crudos.	1000	¿G	1
Tipo 4 ³	Reúso agrícola en cultivos de alimentos que se procesan previo a su venta o consumo: Para riego de cultivos, que previo a su venta al público, reciben el procesamiento físico o químico necesario.	10000	1	1
Tipo 5	Reúso agrícola en cultivos no alimenticios y áreas verdes: Riego de pastos para ganado, forrajes, cultivo de fibras y semillas, viveros ornamentales, biomasa vegetal, silvicultura, riego de zonas verdes recreativas en áreas residenciales, riego en áreas verdes de protección, zonas verdes, arriates en vias de circulación, patios de centros educativos, campos deportivos, parques, cementerios, cultivo de césped, otras plantaciones forestales y cultivos no alimenticios.	1000	1	1
Tipo	Reúso recreativo: Reúso en cuerpos de agua artificiales donde puede existir un contacto indirecto, como la pesca con fines recreativos, en actividades deportivas de navegación donde el contacto con el agua sea incidental.	10000	1	N/A
Гіро 7	Reúso paisajístico: Aprovechamiento estético donde el contacto con el público no es permitido y dicha prohibición este claramente rotulada.	10000	1	N/A
Tipo 8	Reúso en construcción: Compactación de suelos, control del polvo y lavado de materiales	1000	1	1

	Tipo de Reúso	Coliformes Fecales (NMP/100 ml)	Nematodos Intestinales (Nº huevos/Litro)	Cloro Residual Libre (mg/L)
Tipo 9	Reúso industrial: Reciclaje, recirculación y/o reinyección en procesos productivos que no tienen contacto con alimentos ni contacto con el ser humano.	actividad, obra requerida por incluido por el ambiental de re durante el Proce establecido en	que será definido o proyecto de aci el proceso produ titular en EsIA, en espaldo a presenta eso de Evaluación A la Resolución de Fobra o proyecto.	uerdo a la calidad ctivo. Debera ser la documentación ir en el Ministerio imbiental y quedar

Fuente: Elaboración propia en base a tabla 2 de RTS 13.05.01:18 y Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales, Decretos Nº33601-MINAE-S, La Gaceta 55, Alcance 8, Lunes 19 de marzo de 2007, Costa Rica.

- 1: El tipo 1 de reúso establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, incluye el reúso de agua residual tratada a través de mecanismos de aspersión, tales como fuentes y chorros de aireación.
- 2: Para tipo 6 de reúso establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, en caso se tenga contacto directo al público, deberá cumplir con el limite permisible de 1000 NMP/100 ml para coliformes. El agua reusada no debe ser irritante para la piel o los ojos, debe ser clara y no debe presentar olores molestos ni contener sustancias toxicas por ingestión.
- 3: Para tipo 4 de reúso establecido en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, el riego debe cesar dos semanas antes de la cosecha.

Tabla 4. Parámetros de metales pesados a monitorear para Aguas Residuales de Tipo Especial Tratadas Destinadas a Reúso en Riego (Tipos 3, 4 y 5).

Davidantes	R	ΓS 13.05.01:18
Parámetro	Unidades	Limite Permisible
Arsénico	mg/L	0,1
Cadmio	mg/L	0,1
Cianuro total	mg/L	0,5
Cobre	mg/L	3
Cromo VI	mg/L	0,5
Mercurio	mg/L	0,01
Níquel	mg/L	3
Plomo	mg/L	0,5
Zinc	mg/L	5

Fuente: Elaboración propia en base a tabla 4 del RTS 13.05.01:18.

Tabla 5. Parámetros específicos a monitorear para Aguas Residuales de Tipo Especial Tratadas de la actividad "Fabricación de Agroquímicos" destinadas para Reúso.

Parámetro	RT	S 13.05.01:18
Parametro	Unidades	Limite Permisible
Herbicidas totales	mg/L	Ausencia
Organoclorados	mg/L	Ausencia
Organofosforados y carbamatos	mg/L	Ausencia

Fuente: Elaboración propia en base a tabla 4 del RTS 13.05.01:18.

5.3.5. De la Calidad de Agua antes de su Aplicación en Reúso en Riego (Tipos 3, 4 y 5).

El titular de la actividad, obra o proyecto que destine el reúso de agua residual tratada ya sea de tipo ordinario o especial, para actividades agrícolas, específicamente los tipos de reúso 3, 4 y 5 establecidos en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, deberán realizar además de los análisis de los parámetros detallados en las tablas 1, 2, 3 y 4 del presente lineamiento según aplique, los análisis de los parámetros detallados en la tabla 6 y el correspondiente estudio de riego para aplicación del agua residual tratada, tal como se detalla en el anexo 1 del presente lineamiento.

Tabla 6. Parámetros específicos a monitorear para Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial Tratadas destinadas para Reúso en Agricultura (Tipos 3, 4 y 5).

				Grado d	le Restricción de	e Uso
Para	ámetro		Unidades ⁶	Ninguno	Ligero a moderado	Grave
Salinidad (afecta la dis cultivo)	ponibilidad de agua	del				
ECw ¹	0,0	-+1	dS/m	< 0.7	0.7 - 3.0	> 3.0
TDS ²			mg/L	< 450	450 - 2000	> 2000
Infiltración (afecta la tagua en el suelo)	asa de infiltración de	el				
	0 - 3		dS/m	> 0.7	0.7 - 0.2	< 0.2
	3 - 6		dS/m	> 1.2	1.2 - 0.3	< 0.3
SAR ³	6 - 12	Ecw	dS/m	> 1.9	1.9 - 0.5	< 0.5
S,			Programme and the second	0.0		1
	12 - 20		dS/m	> 2.9	2.9 - 1.3	< 1.3

		Grado	de Restricción d	e Uso
Parámetro	Unidades ⁶	Ninguno	Ligero a moderado	Grave
Sodio (Na+)				
riego superficial	SAR	< 3	3 - 9	> 9
riego por aspersión	meq/L	< 3	> 3	
Cloruro (Cl-)				
riego superficial	meq/L	< 4	4 - 10	> 10
riego por aspersión	meq/L	< 3	> 3	
Boro (B)	mg/L	< 0.7	0.7 - 3	>3
Efectos varios (afecta a cultivos susceptibles)			9	1
Nitrógeno (NO ₃ - N) ⁵	mg/L	< 5	5- 30	> 30
Bicarbonato (HCO₃⁻)				
(solo aspersión por encima de la cabeza)	meq/L	< 1.5	1.5 - 8.5	> 8.5
Manganeso (Mn)	0			
(sistema de riego localizado por goteo)	mg/L	< 0.1	0.1 - 1.5	> 1.5
Hierro (Fe)				
(sistema de riego localizado por goteo)	mg/L	< 0.1	0.1 - 1.5	> 1.5
PH	Unidades de PH	rang	go normal 6.5 - 8	.4

Fuente: Cuadro 1 "Directrices para las Interpretaciones de la Calidad del Agua para Riego" y Cuadro 24 "Influencia de la Calidad del Agua en el Potencial de Problemas de Tapas en Sistemas de Riego Localizados", tomado de "Calidad del Agua para la Agricultura", por R.S. Ayers (Especialista en Suelo y Agua) y D.W. Especialista en Recursos hídricos y terrestres de Wescot; Papel de Riego y Drenaje de la FAO (1994).

- 1: Ecw, significa conductividad eléctrica, una medida de la salinidad del agua, expresada en deciSiemens por metro a 25°C (dS/m) o en unidades de milimbos por centimetro (mmho/cm). Ambos son equivalentes.
- 2: TDS, significa solidos totales disueltos, expresados en mg/L, equivalente a partes por millón (ppm).
- 3: SAR, significa relación de absorción en sodio.
- 4: Los parámetros de toxicidad específica y efectos varios detallados en la tabla 6, dependerán del tipo de cultivo, sensibilidad del mismo y el tipo de riego a aplicar.
- 5: NO₃-N significa nitrógeno nitrato expresado en términos de nitrógeno elemental (se deben incluir nitrógeno amoniacal (NH₄-N) y N orgánico cuando se analizan aguas residuales).
- 6: meq/L, es una medida de concentración que significa miliequivalentes por litro y sus factores de conversión son los siguientes; meq/L = Concentración en mg/L/peso equivalente); 1 peso equivalente = Peso molecular del ion/ carga del ion; #equivalentes = masa de solución/1 peso equivalente. Para convertir mg en meq utilizar la fórmula: meq = ((masa en mg x carga del ion) /Peso molecular del ion); para convertir meq en mg utilizar la fórmula: mg = ((meq x Peso molecular del ion) /carga del ion).

- 5.4. Consideraciones a Otros Tipos de Reúso.
- 5.4.1. Otros tipos de Reúso de Agua Residual Tratada no Contemplados en el Artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos.

Cualquier propuesta de reúso de agua residual tratada no contemplada en el artículo 14 del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos, también deberá ser sometido a Proceso de Evaluación Ambiental ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la documentación técnica de respaldo presentada por el titular de la actividad, obra o proyecto y caracterización fisicoquímica y microbiológica preliminar de los parámetros detallados en la tabla 7 del numeral 5.4.1 de los presentes lineamientos, los cuales deberán ser realizados por Laboratorio Acreditado.

Tabla 7. Parámetros Fisicoquímicos y Microbiológicos para Caracterización Preliminar de Otros Tipos de Reúso de Agua Residual Tratada.

Parámetro	Valor Máximo Permisible
Coliformes Fecales (NMP/100 ml)	240
Huevos de Helmintos (N° de Huevos/L)	<=1
Grasas y Aceites (mg/L)	15
DBO ₅ (mg/L)	20
SST (mg/L)	20

Fuente: Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1997 que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para Aguas Residuales Tratadas que se Reúsen en Servicios al Público.

5.5. Frecuencia Mínima de Muestreo y Análisis de Aguas Residuales Tratadas para Reúso.

5.5.1. La frecuencia de muestreo de agua residual de tipo ordinario tratada para reúso será la detallada en la tabla 9 del numeral 6.1.1 del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18 Aguas. Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales, en función del caudal generado de agua residual de tipo ordinario por la actividad, obra o proyecto.

- 5.5.2. La frecuencia de muestreo de agua residual de tipo especial tratada para reúso será la detallada en la tabla 10 del numeral 6.2.1 y tabla 11 del numeral 6.3 del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18, en función del caudal generado de agua residual de tipo especial por la actividad, obra o proyecto.
- Registro de Resultados de los Análisis de las Muestras de Aguas Residuales Tratadas para Reúso.
- 5.6.1. Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.5 del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales.
- 5.7. Toma de Muestra, Cadena de Custodia de Muestras de Aguas Residuales Tratadas para Reúso.
- 5.7.1. Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.6 del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales.
- 5.8. Aplicabilidad de los Permisos Ambientales para Aguas Residuales Tratadas destinadas para Reúso.
- **5.8.1.** Para el caso de proyectos nuevos, que se encuentran en fase de diseño (no construidos), deberá presentar el Formulario Ambiental y durante el Proceso de Evaluación Ambiental presentar la documentación técnica de la línea base de calidad del agua residual que generará el proyecto y la calidad esperada.
- 5.8.2. Para el caso de proyectos que ya cuentan con Permiso Ambiental y que dentro de su resolución de Permiso Ambiental no se encuentra establecido el reúso de agua residual tratada, deberá presentar la modificación de permiso ambiental para reportar la actividad de reúso y se emita la resolución ambiental correspondiente.

- 5.8.3. Para el caso de proyectos que tomen la decisión de implementar la reclamación de aguas residuales tratadas por parte de terceros, podrán aplicarse los siguientes lineamientos:
- 5.8.3.1. El generador del agua residual tratada ya sea de tipo ordinario o especial, es el responsable de cumplir la calidad de agua residual tratada requerida para los tipos de reúso a ser reclamados por parte de terceros, para lo cual debe, realizar el monitoreo de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de los presentes lineamientos, según aplique y quedar establecido dentro del alcance del Permiso Ambiental del titular generador del agua residual tratada.
- 5.8.3.2. Para los terceros que decidan implementar reclamación de aguas residuales tratadas y que requieran distintas calidades de agua residual tratada para reúso, el titular generador del agua residual tratada, podrá establecer un convenio con el usuario final del agua residual tratada, en el cual establezca la calidad mínima para los diferentes usos; todo ello, deberá quedar establecido dentro del alcance del permiso ambiental del generador del agua residual tratada.
- 5.8.3.3. Para los terceros que decidan implementar reclamación de aguas residuales tratadas y que serán los usuarios finales del agua residual tratada, en caso que los mismos requieran procesos de tratamiento de agua residual tratada adicionales, partiendo de la calidad de agua residual tratada entregada por el generador, para poder ser utilizado en sus procesos, deberán realizar monitoreo de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de los presentes lineamientos, según aplique y ser incorporada como parte del alcance del permiso ambiental del usuario final que requiera el agua residual tratada.
- 5.8.3.4. Se prohíbe el reúso de agua residual tratada para consumo humano,

 Responsabilidades del Titular Gestor de Aguas Residuales Tratadas destinadas para Reúso.

El titular de una actividad relacionada con la gestión de aguas residuales tratadas destinadas para reúso, debe cumplir además de las responsabilidades establecidas en la resolución correspondiente, con las siguientes:

- 5.9.1. Previo a la prestación de servicios de transporte y disposición final de aguas residuales tratadas destinadas a reúso, deberá someterse a Proceso de Evaluación Ambiental para obtener el Permiso Ambiental correspondiente y cumplir los lineamientos establecidos en el numeral 5.8.3 de los presentes lineamientos, según aplique.
- 5.9.2. Contar con el equipo, infraestructura y personal competente, para brindar los servicios especializados, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y la normativa aplicable vigente.
- 5.9.3. Realizar un programa de monitoreo que establezca la forma y frecuencia de la gestión de las aguas residuales tratadas destinadas para reúso e informar al MARN, sobre el mismo, periódicamente según lo establecido en el permiso ambiental correspondiente, o cuando este lo requiera.
- **5.9.4.** El titular gestor debe entregar al titular generador el comprobante del servicio prestado, detallando: el tipo de servicio prestado, volúmenes, calidad del agua y procedimientos realizados, conforme los protocolos establecidos para el servicio prestado.
- 5.9.5. El titular gestor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5.7.1 de los presentes lineamientos, relacionado a toma de muestra, cadena de custodia de muestras de aguas residuales tratadas y transporte, tal como lo establece el numeral 6.6.7 del RTS 13.05.01:18.
- 5.9.6. El titular gestor deberá presentar los informes operacionales, tal como lo establece el RTS 13.05.01:18.
- 5.9.7. Otras que determine la normativa aplicable.

5.10. Incentivos de Aplicación de Reúso Aguas Residuales Tratadas.

5.10.1. A efectos de promover la aplicación de la alternativa de reúso de aguas residuales tratadas, específicamente para proyectos nuevos, se podrá considerar durante el Proceso de Evaluación Ambiental ante el MARN, la disminución del costo de medida de compensación ambiental por extracción del recurso hídrico, al dejar de extraer un determinado volumen de agua de la fuente de abastecimiento (pozo perforado, rio, manantial, lago, laguna) a cambio de reutilizar un volumen determinado de agua residual tratada, según lo establecido en la Guía de Compensación Ambiental vigente.

eut .olecide
collecter
col

VI. ANEXOS.

ANEXO 1. Guía para la elaboración del estudio técnico de riego para aplicación de agua residual tratada.

- 1. Deberá presentar los estudios respectivos que demuestren la calidad del efluente y puedan ser utilizadas para dicho fin.
- 2. Deberá presentar la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua residual tratada ya se tipo ordinario o especial según aplique, de los parámetros establecidos en las tablas 1 al 6 del numeral 5.3 del presente lineamiento.
- 3. Deberá presentar el plan de riego y descripción de cada una de las actividades para dicho fin.
- 4. Deberá definir el área de riego, capacidad de captación del suelo en metros cúbicos por metro cuadrado y total en metros cúbicos a ser utilizados, tipo de suelo por área a ser utilizada, debe incluir la propuesta de uso de agua en época lluviosa.
- 5. Deberá presentar el análisis fisicoquímico de suelo a utilizar para riego, que indique el tipo y contenido de nutrientes, contenido de nutrientes en el agua residual tratada por carga orgánica y balance de requerimientos de cultivo.
- 6. Deberá detallar el caudal a reutilizar (m³/día), así como la técnica de riego a aplicar y calendario de riego de agua residual tratada en época seca y lluviosa, según requerimientos de agua, tipo y variedad de cultivo por cada parcela e incluir épocas de siembra y cosecha (si aplica). Mostrando por último un balance final de caudales.
- 7. Deberá presentar un programa de monitoreo de calidad de agua residual tratada para aplicación en riego de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.5, 5.6 y 5.7 del presente lineamiento.
- 8. Determinar la profundidad del nivel freático y análisis de su potencial contaminación, el cual deberá ser demostrado con los estudios técnicos correspondientes.

VII. REFERENCIAS.

- Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales, Ministerio de Ambiente y Energía y la Ministra de Salud, Decreto Nº 36601-MINAE-S, La Gaceta 55, Alcance 8, Lunes 19 de marzo de 2007, Costa Rica.
- "Calidad del Agua para la Agricultura", por R.S. Ayers (Especialista en Suelo y Agua) y D.W. Especialista en Recursos hídricos y terrestres de Wescot; Papel de Riego y Drenaje de la FAO (1994).
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales en Aguas y Bienes Nacionales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1997 que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para Aguas Residuales Tratadas que se Reúsen en Servicios al Público.
- Norma de Calidad del Agua y Control de Descargas, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Santo Domingo, República Dominicana, (Junio 2001).
- Reúso de Aguas Residuales en la Agricultura, Cisneros Estrada y Saucedo Rojas, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Coordinación de Riego y Drenaje (2016).
- Modificación Parcial del Decreto 1076 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto No 50 del 18 de enero de 2018, Republica de Colombia.
- Uso de Suelo como Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, Ivis Nohelía Peralta Salgado, Estudio Especial, Facultad de Ingeniería, Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos, Universidad de San Carlos de Guatemala, (Junio 2015).

San Salvador, El Salvador, diciembre de 2021